



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **23/10/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **20**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL, POR LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RELEVO PARALÍMPICO EN LA REGIÓN DE MURCIA", DURANTE LOS AÑOS 2025 Y 2026.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Servicio de Deportes	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Deportes	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL POR LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RELEVO PARALÍMPICO EN LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE LOS AÑOS 2025 y 2026.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.i) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

El Comité Paralímpico Español, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160451, es una entidad de naturaleza privada y de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, de duración indefinida, dotada de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, según se recoge en el artículo 1 de sus estatutos.



El proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” consiste en la localización y captación de jóvenes con discapacidad para iniciarlos en la práctica deportiva, con la finalidad de convertirlos en futuros deportistas paralímpicos de élite, desarrollando paralelamente una estructura inclusiva entre los clubes y entidades deportivas de la Región de Murcia que permita el desarrollo continuo de futuros deportistas a lo largo de los años.

El desarrollo y ejecución del proyecto Relevo Paralímpico, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los relacionados con la difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Comité Paralímpico Español es una organización de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, que representa en España con carácter exclusivo al Comité Paralímpico Internacional y tiene entre sus fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y el deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, así como la promoción y preparación de la actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos y, entre sus competencias, colaborar con entidades públicas y privadas en aras de la expansión del deporte y de su práctica. Además, el Comité Paralímpico Español, dedica parte de sus recursos al desarrollo y ejecución del programa “Relevo Paralímpico”.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención: “A Entidades sin Ánimo de Lucro para el fomento del Deporte Integrado en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 30.000,00 € que se concederá de forma directa al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia”



durante los años 2025 y 2026, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Comité Paralímpico Español ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto Relevo Paralímpico en la Región de Murcia durante los años 2025 y 2026, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 30.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 45754, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

15/10/2025 10:25:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3. i) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

El Comité Paralímpico Español, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160451, es una entidad de naturaleza privada y de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, de duración indefinida, dotada de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, según se recoge en el artículo 1 de sus estatutos.

El proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” consiste en la localización y captación de jóvenes con discapacidad para iniciarlos en la práctica deportiva, con la finalidad de convertirlos en futuros deportistas paralímpicos de élite, desarrollando paralelamente una estructura inclusiva entre



los clubes y entidades deportivas de la Región de Murcia que permita el desarrollo continuo de futuros deportistas a lo largo de los años.

El desarrollo y ejecución del proyecto Relevo Paralímpico, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los relacionados con la difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Comité Paralímpico Español es una organización de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, que representa en España con carácter exclusivo al Comité Paralímpico Internacional y tiene entre sus fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y el deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, así como la promoción y preparación de la actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos y, entre sus competencias, colaborar con entidades públicas y privadas en aras de la expansión del deporte y de su práctica. Además, el Comité Paralímpico Español, dedica parte de sus recursos al desarrollo y ejecución del programa “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia”.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención: “A Entidades sin Ánimo de Lucro para el fomento del Deporte Integrado en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 30.000,00 € que se concederá de forma directa al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.



La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Comité Paralímpico Español ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto Relevo Paralímpico en la Región de Murcia durante los años 2025 y 2026, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Francisco Javier Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Deportes

REF.: 25DCD070CRC

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “relevo paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de deporte y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Deportes ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “relevo paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto

Informe jurídico DCD al Comité Paralímpico Español, con motivo desarrollo y ejecución del proyecto “relevo paralímpico en la Región de Murcia” 2025-2026.



- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Deportes
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes
- Resolución de nombramiento de Instructor
- Certificado de existencia de crédito
- Documento contable R
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente
- Estatutos del Comité Paralímpico Español
- Certificado Registro Nacional de Asociaciones
- Programa deportivo y económico del Comité Paralímpico Español
- Conformidad, Declaración responsable y compromiso cumplimiento código de conducta en materia de subvenciones del Comité
- Certificados tributarios CARM y AEAT y de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de

Informe jurídico DCD al Comité Paralímpico Español, con motivo desarrollo y ejecución del proyecto "relevo paralímpico en la Región de Murcia" 2025-2026.



Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos de difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física a personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de treinta mil euros (30.000,00 €) y la imputación se hará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 45754, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025.

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de Decreto será beneficiario de esta



subvención, en los términos establecidos en el mismo, el Comité Paralímpico Español.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El representante legal, ha suscrito el compromiso expreso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y presenta declaración responsable en la que manifiesta que, el Comité Paralímpico Español que representa, no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impidan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones. Así mismo consta en el expediente los certificados de que el respectivo Comité se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

CUARTA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto



del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

QUINTA.- Sobre el procedimiento.

1. La LSRM de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, y conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptará la forma de Orden.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la



LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Tanto en la Memoria justificativa de fecha 15 de octubre de 2025, como el artículo 4 del borrador de Decreto, se establecen las **razones de interés público y social** del artículo 22.2.c) de la LGS, que evidencian el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, en los siguientes términos:

“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Comité Paralímpico Español es una organización de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, que representa en España con carácter exclusivo al Comité Paralímpico Internacional y tiene entre sus fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y el deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, así como la promoción y preparación de la actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos y, entre sus competencias, colaborar con entidades públicas y privadas en aras de la expansión del deporte y de su práctica. Además, el Comité Paralímpico Español, dedica parte de sus recursos al desarrollo y ejecución del programa “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026.

El desarrollo y ejecución del programa “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia”, tiene como objetivo fundamental promocionar este deporte entre las personas con discapacidad, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los de difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de



servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

Por último, y con carácter general, el interés público y social de esta subvención radica en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.“

SEXTA.- Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.



2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de deporte.

3. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General, el Director General de Deportes, el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección, así como el Jefe de Servicio Jurídico y la Asesora de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que contempla la línea de subvención: “*A entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte integrado en la Región de Murcia*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.



El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención “A entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte integrado en la Región de Murcia” en la que se incluye esta ayuda. Dado que el desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026 contribuirá en gran medida al fomento del deporte paralímpico regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasiona, garantiza el fomento de la organización de actividades de deporte integrado en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden, obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria de la Secretaría General y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.
2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “relevo paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026.

La Asesora de apoyo jurídico

[Redacted signature]

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

[Redacted signature]



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.i) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

El Comité Paralímpico Español, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160451, es una entidad de naturaleza privada y de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, de duración indefinida, dotada de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, según se recoge en el artículo 1 de sus estatutos.

El proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” consiste en la localización y captación de jóvenes con discapacidad para iniciarlos en la práctica deportiva, con la finalidad de convertirlos en futuros deportistas paralímpicos de élite, desarrollando paralelamente una estructura inclusiva entre los clubes y entidades deportivas de la Región de Murcia que permita el desarrollo continuo de futuros deportistas a lo largo de los años.



El desarrollo y ejecución del proyecto Relevó Paralímpico, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los relacionados con la difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Comité Paralímpico Español es una organización de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, que representa en España con carácter exclusivo al Comité Paralímpico Internacional y tiene entre sus fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y el deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, así como la promoción y preparación de la actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos y, entre sus competencias, colaborar con entidades públicas y privadas en aras de la expansión del deporte y de su práctica. Además, el Comité Paralímpico Español, dedica parte de sus recursos al desarrollo y ejecución del programa “Relevó Paralímpico en la Región de Murcia”.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención: “A Entidades sin Ánimo de Lucro para el fomento del Deporte Integrado en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 30.000,00 € que se concederá de forma directa al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevó Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la



Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Comité Paralímpico Español ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto Relevo Paralímpico en la Región de Murcia durante los años 2025 y 2026, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a la mentada entidad.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los



años 2025 y 2026, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO -----, DE ----- DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL POR LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RELEVO PARALÍMPICO EN LA REGIÓN DE MURCIA” DURANTE LOS AÑOS 2025 y 2026.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.i) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

El proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” consiste en la localización y captación de jóvenes con discapacidad para iniciarlos en la práctica deportiva, con la finalidad de convertirlos en futuros deportistas paralímpicos de élite, desarrollando paralelamente una estructura inclusiva entre los clubes y entidades deportivas de la Región de Murcia que permita el desarrollo continuo de futuros deportistas a lo largo de los años.

El proyecto se realiza a nivel autonómico, en coordinación con las federaciones territoriales polideportivas y unideportivas, y cuenta con el apoyo económico del Comité Paralímpico Español, el gobierno de la Región de Murcia y la empresa ElPozo.

Gracias al apoyo de las instituciones anteriormente nombradas, el proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” inició su quinto año en mayo de 2025, dando así continuidad a las 4 fases en las que consiste el proyecto:

Fase 1: Localizar y recopilar. Búsqueda de instituciones del mundo de la discapacidad y deportivas que puedan colaborar con el proyecto. Búsqueda de potenciales deportistas con discapacidad que se adscriban al proyecto.

Fase 2: Contactar y estudiar. Analizar el perfil de los deportistas adscritos al proyecto, y asignación del deporte que más se puede adecuar a sus características físicas, psíquicas y personales.

Fase 3: Orientar y apoyar. Derivación de los deportistas a las instituciones deportivas localizadas y apoyo a los mismos a través aspectos como las licencias, material, formación de técnicos.

Fase 4: Lanzamos y presumimos. Realización de acciones con las federaciones territoriales en materia de tecnificación, que lancen la carrera deportiva de los nuevos deportistas. Aquellos deportistas con mayor proyección podrán ser derivados al CAR Murcia Infanta Cristina.

El desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los relacionados con la difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad

deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención "A entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte integrado en la Región de Murcia" en la que se incluye esta ayuda. Dado que el desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026 contribuirá en gran medida al fomento del deporte paralímpico regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasiona, garantiza el fomento de la organización de actividades de deporte integrado en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, mediante la concesión directa de una subvención de 30.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día -----
-----, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos de difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física a personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Comité Paralímpico Español.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Comité Paralímpico Español es una organización de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, que representa en España con carácter exclusivo al Comité Paralímpico Internacional y tiene entre sus fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y el deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, así como la promoción y

preparación de la actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos y, entre sus competencias, colaborar con entidades públicas y privadas en aras de la expansión del deporte y de su práctica. Además, el Comité Paralímpico Español, dedica parte de sus recursos al desarrollo y ejecución del programa “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026.

El desarrollo y ejecución del programa “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia”, tiene como objetivo fundamental promocionar este deporte entre las personas con discapacidad, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los de difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

Por último, y con carácter general, el interés público y social de esta subvención radica en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM Nº23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de treinta mil euros (30.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extiende desde el día 1 de mayo de 2025 hasta el día 30 abril de 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Comité Paralímpico Español a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Comité Paralímpico Español, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los costes indirectos relacionados con la ejecución de la actividad deportiva, serán subvencionables siempre y cuando en su conjunto no superen el 20% del importe total de la subvención concedida, debiendo justificarse de manera razonada e indubitada la relación directa de dichos gastos con la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español, por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia”, durante los años 2025 y 2026.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/10/2025 14:30:31

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)